República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 601-3532666 ext. 71022
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001-31-10-022-2023-00664-00

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE

1. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por SHANIN CATALINA BLANCO ESTUPIÑÁN, con cédula de ciudadanía No. N°1.143.827.753, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el EJÉRCTO NACIONAL, quien actuando en nombre propio solicitó protección a sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso administrativo, el mérito como principio constitucional para el acceso a los cargos públicos y a la confianza legítima.

2. ORDENAR la notificación del presente proveído mediante CORREO ELECTRÓNICO a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al EJÉRCTO NACIONAL, o por el medio más expedito. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

a. Indique a este Despacho si el (la) accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, aportar copia del escrito de tutela y del fallo respectivo.

b. Indique los motivos fácticos y jurídicos por los cuales no ha efectuado el nombramiento y posesión en periodo de prueba dentro de la planta global de personal del Ejercito Nacional, a pesar de que la accionante ocupa el puesto No. 3 en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución 14122 de noviembre 24 de 2021**.

M.O.G

c. Certifique el total de vacantes definitivas que estén siendo ocupadas en provisionalidad y/o encargo y/o vacantes a la fecha, en el empleo denominando **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 10, identificado con la OPEC No. 106373** dentro de la planta global del Ejército Nacional, en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004; o aquellos que fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las casuales consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 posterior a la fecha de la **convocatoria N°637 de 2018**.

d. Indique las actuaciones realizadas en el citado trámite.

3. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al EJÉRCITO NACIONAL que publique la presente decisión en la respectiva página web, con el fin que los interesados se hagan parte en esta acción constitucional, si así lo estiman pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G